



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 355-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de enero de 2024, se designó en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, a partir del 09 de enero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024, aprueba **dar por concluida la designación del Mg. José Alberto Gamonal Montoya como Director**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que se conserva a la vista

12 DIC 2024

Abog. Augusto Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 355-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

General de Administración **de la** Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, **con fecha 11 de diciembre de 2024.**

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. JOSÉ ALBERTO GAMONAL MONTOYA como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 11 de diciembre de 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Mg. JOSÉ ALBERTO GAMONAL MONTOYA por los servicios prestados como Director General de Administración de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

RR. HH.

Interesado

Informática

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, .....

12 DIC 2024

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO